



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. BARRANQUILLA, treinta, (30)
de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso: verbal - pertenencia

Radicado : 08001-40-53-007-2022-00132-00

Demandante : ANA CECILIA MORALES HAYDAR

Demandando : GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Asunto : Auto– Auto requiere demandante

1. ASUNTO

Se procede a requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 06 de abril de 2022, a fin de continuar el trámite del presente asunto.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que en numeral 5to del auto adiado 06 de abril de 2022, se resolvió:

*“5. **ORDENAR** a costa del demandante, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-9637 correspondiente al bien objeto de usucapión (Numeral 6 Artículo 375 C.G.P.). Comuníquese esta medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para su registro, solicitando copia actualizada del certificado de tradición donde aparezca registrada la misma. Líbrese oficio.”*

Teniendo en cuenta que a la fecha no se avizora cumplimiento de la carga procesal en mención, trámite que es necesario para proseguir con el asunto, se ordenará requerir al demandante para que cumpla con dicha carga.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de abril de 2022, esto es, allegar al expediente certificado de registro de instrumentos públicos actualizado en el que conste la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 040-9637, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca6f14f58866694f1bfc3886520de082455db1b0c2cf906227755a6e500085aa**

Documento generado en 30/11/2022 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>